

RESOLUCION N° 711/19
CRESPO (E.R.), 17 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 758/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Meloni Milton, DNI 28.471.525, compareció ante la Municipalidad de Crespo e interpuso descargo contra el Acta N° 1003144, en referencia a la aplicación de una multa por infracción de tránsito.

Que a fs. 01 obra agregado el Acta de Comprobación de Infracción y Retención Preventiva de Vehículo N° 01003144.

Que a fs. 2 obra agregada Acta de Constatación del Estado General del Vehículo Retenido.

Que a fs. 3 el reclamante se presenta en el Juzgado de Faltas y solicita retirar el vehículo secuestrado.

Que a fs. 4 obra agregado copia de la cédula de identificación de vehículo.

Que a fs. 6 obra agregado copia del carnet de conducir del Sr. Gunther Facundo Omar.

Que a fs. 7 obra agregada copia de la póliza automotor.

Que en fecha 04 de noviembre de 2019, el Sr. Gunther se presentó ante el Municipio solicitando se deje sin efecto la multa aplicada, alegando: *“(...) en el acta se afirma que estaba organizando una picada, cuando en realidad estaba parado, estacionado, y salió junto al Sr. Gunther desde el acceso del pórtico.”* Manifestó que no obstante lo declarado, ha formalizado el pago de la multa solo a los fines de poder retirar su vehículo, y solicitó una prueba de control de velocidad y que se deje sin efecto la sanción, ya que sostuvo, no incurrió en la conducta imputada.

Que a fs. 9-10 obran agregados comprobantes de pagos N° 101991/101992.

Que a fs. 11 obra agregado Acta de Entrega de Vehículo de fecha 4 de noviembre.

Que a fs. 12, obra agregada sentencia del Juez de Faltas Municipal, de fecha 05 de diciembre de 2019 por medio de la cual dispuso anular el Acta de Infracción y Retención vehicular N° 1003144, labrada al Sr. Meloni Milton Edgardo y devolver la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 3.250) según Recibo N° 101991, y de Pesos Quinientos (\$500) según Recibo N° 101992. Ello, en virtud de que el Acta de infracción contiene defectos insalvables en su confección (no se

indicó lugar ni fecha en donde se cometió la presunta infracción). Por lo tanto, no es de aplicación la presunción de veracidad de las “declaraciones testimoniales” vertidas en el instrumento por los Agentes intervinientes.

Que se observaron las cámaras municipales y no se han obtenido registros fílmicos de donde se detecte la conducta imputada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese la devolución de la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750,00), al Sr. Meloni Milton Edgardo, DNI 28.471.525, domiciliado en calle La Paz N° 1346 de la ciudad de Libertador San Martín, Entre Ríos, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Tesorería, al Juzgado de Faltas y a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art. 4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.